



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental 060/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 060/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en sus Artículos 104. Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole, Artículo 105. El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, el Artículo 22 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, expresa que el Gobierno Autónomo Departamental, El Deporte es responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental en el ámbito de su jurisdicción, hace parte de la política de desarrollo humano integral. Las políticas del deporte se diseñarán a través de las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Departamental con la participación de las organizaciones deportivas del departamento. Las políticas departamentales, considerarán al deporte como factor de: 1. Salud, Cultura y Educación, 2. Integración, 3. Recreación, 4. Formación, 5. Alto rendimiento, 6. Profesionalismo, 7. Apoyo al desarrollo económico departamental.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, parágrafo 1, numeral 17, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales el deporte en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 804, de 11 de mayo de 2016, tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

Que, el día 21 de septiembre de 1951 fue fundado el CLUB ATLÉTICO CICLÓN en el barrio La Pampa, convirtiéndose en un ícono para el pueblo Tarijeño, despertando la pasión por el deporte entregando trabajo, esfuerzo y grandes alegrías a la afición tarijeña.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Que, es deber de las autoridades departamentales valorar el esfuerzo y dedicación al talento e ímpetu del equipo y a la dirigencia del CLUB ATLÉTICO CICLÓN, por lo que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón realiza el debido reconocimiento.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás disposiciones legales vigentes:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR el presente reconocimiento al mérito deportivo al CLUB ATLÉTICO CICLÓN “El equipo del Pueblo”, por sus 70 años de vida institucional a favor del deporte y la práctica del fútbol del pueblo de Tarija.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR al “CLUB ATLÉTICO CICLÓN COMO INSTITUCIÓN EMBLEMA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA” reconociendo los esfuerzos deportivos realizados a lo largo de su vida institucional fomentando la práctica del deporte.

ARTÍCULO TERCERO.- Se encomienda la entrega de un ejemplar autógrafo del presente Decreto Departamental a la directiva del CLUB ATLÉTICO CICLÓN, como un homenaje y reconocimiento por sus 70 años de fundación.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA